



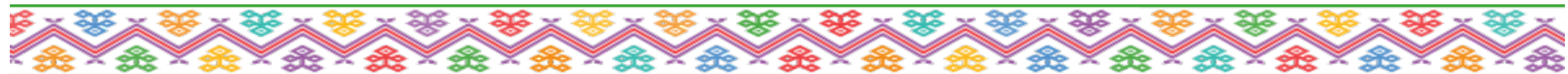
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
de Salud

CONTRALORIA INTERNA

CONTRALORIA INTERNA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD





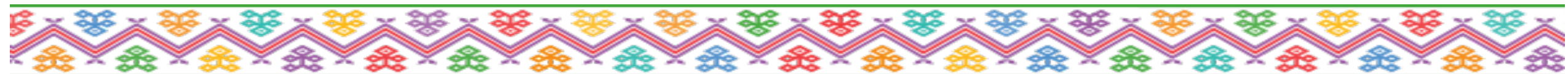
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Contenido



Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

- Antecedentes
- Contraloría Interna de la Secretaría de Salud/Servicios Estatales de Salud
 - Qué es?
 - Fundamento Legal
 - Atribuciones
 - Programa de Trabajo
- Responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de la Secretaría
- Sanciones administrativas

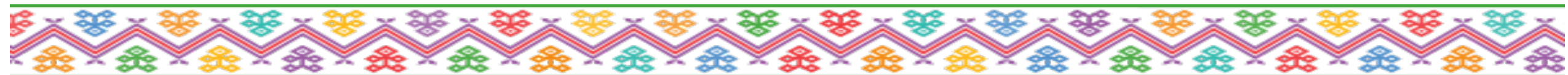




GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

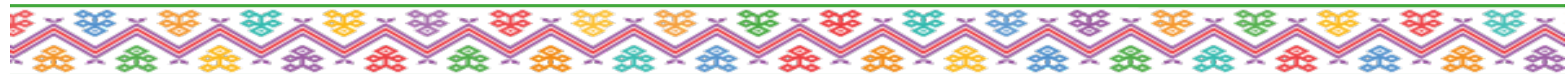
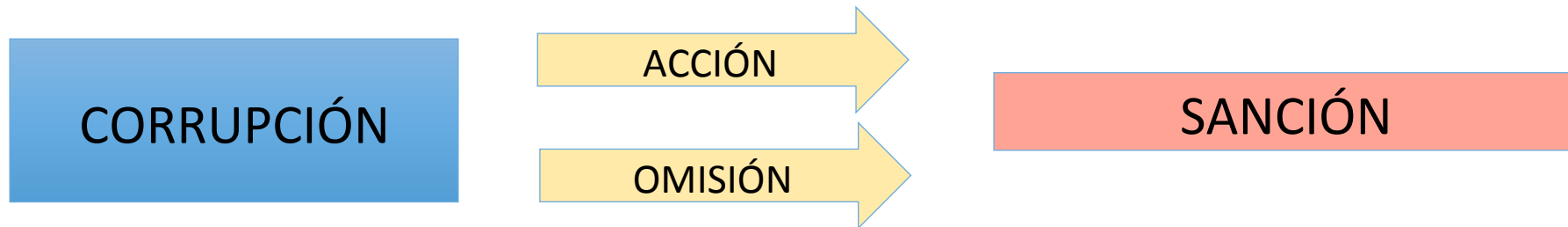




Corrupción



- ¿Qué es?
 - La organización no gubernamental **Transparencia Internacional**, cuya visión es luchar por un mundo libre de corrupción, la define, como “*el abuso del poder otorgado, para beneficio particular*”.

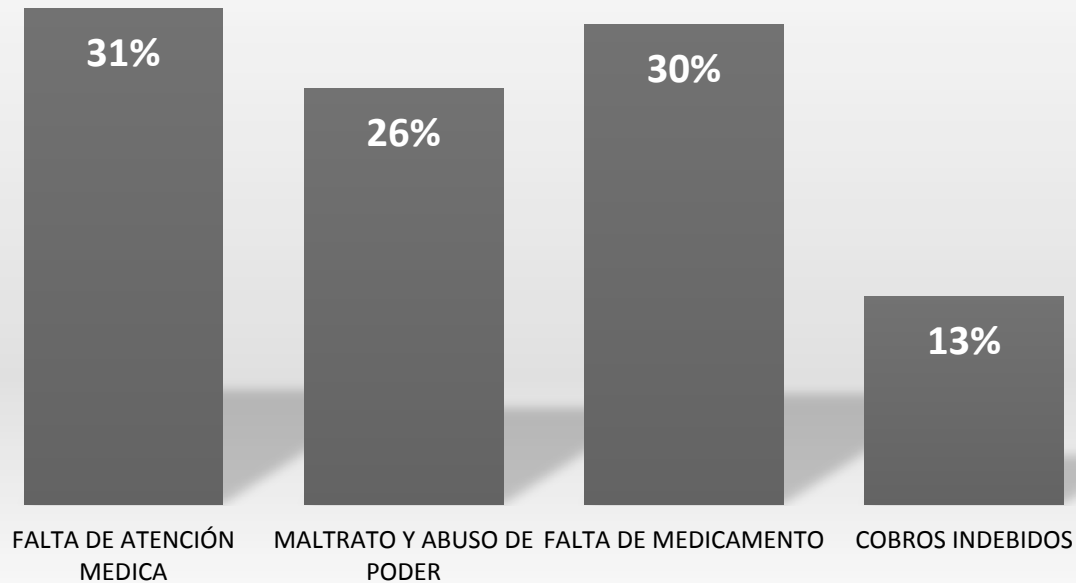




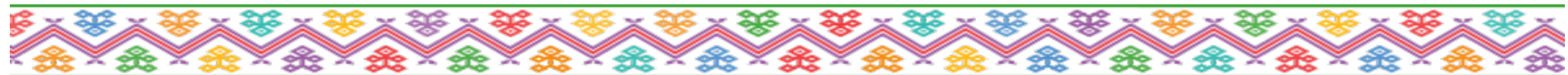
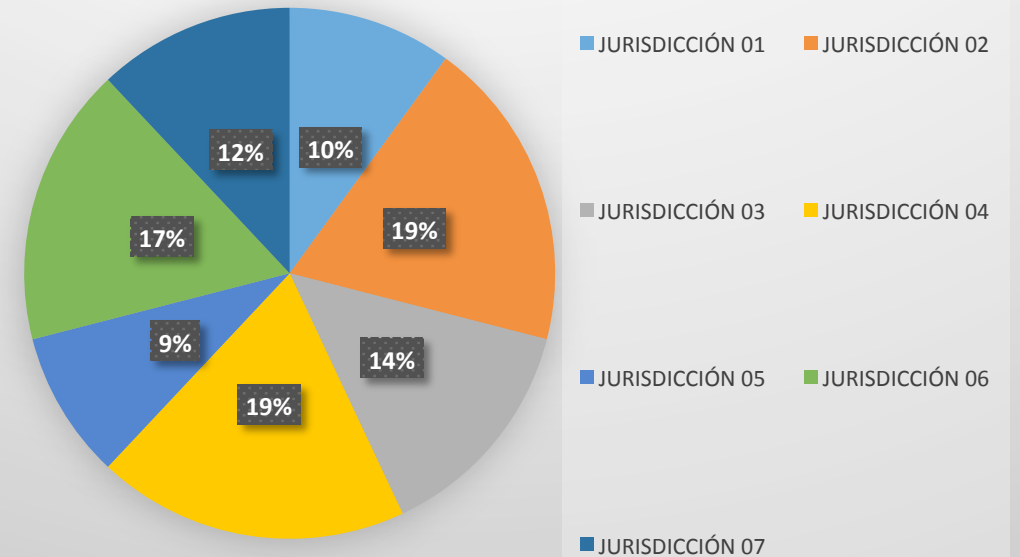
EN 2016 LA SSA HA RECIBIDO UN TOTAL DE 117 DENUNCIAS



DENUNCIAS



DENUNCIAS POR JURISDICCIÓN SANITARIA





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Contraloría Interna



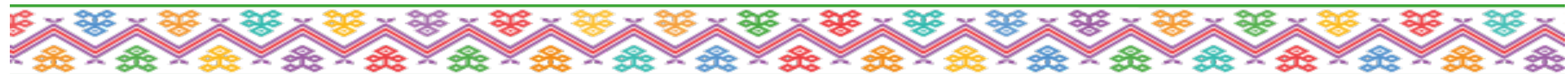
Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

- **OBJETIVO**

- Coadyuvar al óptimo funcionamiento de la Secretaría de Salud, a través de la Vigilancia, Fiscalización, Evaluación y Control en la utilización de los recursos: Humanos, Materiales y Financieros

- **FUNCIONES**

- Vigilar el cumplimiento de los Planes, Programas, Políticas, Instrumentos de Control, etc.
- Coordinar y Vigilar el ejercicio del Presupuesto en apego a la Normatividad
- Revisar los procedimientos y métodos de Control y Operación de las Unidades de la Secretaría
- Practicar Auditorías para verificar el cumplimiento y detectar irregularidades, imponiendo sanciones administrativas a quienes incurran en irregularidades
- Dar seguimiento a las quejas y denuncias





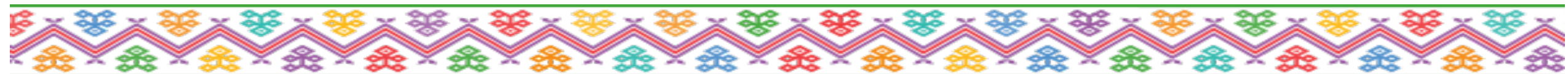
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
de Salud

CONTRALORIA INTERNA

LEY NÚMERO 695 DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO



Apartado A: III.- Formular y ejecutar Planes, Programas y presupuestos de su competencia, así como cumplir la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

IV. Ejercer conforme a sus facultades los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión...

V.- Cuidar la documentación e información que por razón de su empleo cargo o comisión, este bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización indebidos;

XV.- Presentar la declaración patrimonial al inicio, anual y conclusión del cargo...

XIX.- Cumplir con la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros...

¿QUIÉNES
PUEDEN
APLICAR LA
LEY?

Art. 3ro. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para la aplicación de la presente Ley:

I. El Honorable Congreso del Estado y la Auditoría General del Estado;

II. El Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Estatal;

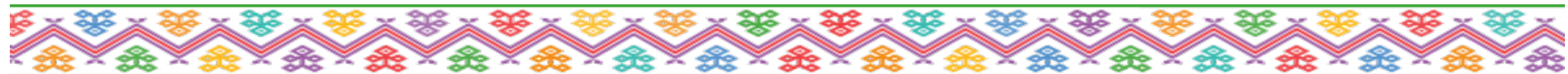
III. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sus Dependencias, Entidades y Organismos del Sector Paraestatal, a través de **órganos**

de control interno, en el ámbito de las atribuciones que les otorga este ordenamiento;

¡Ejemplos
relevantes!

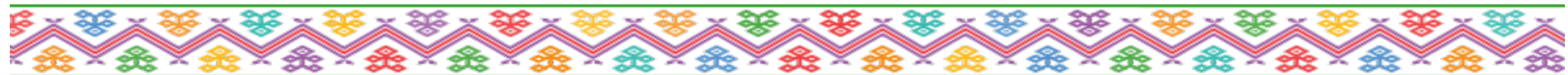
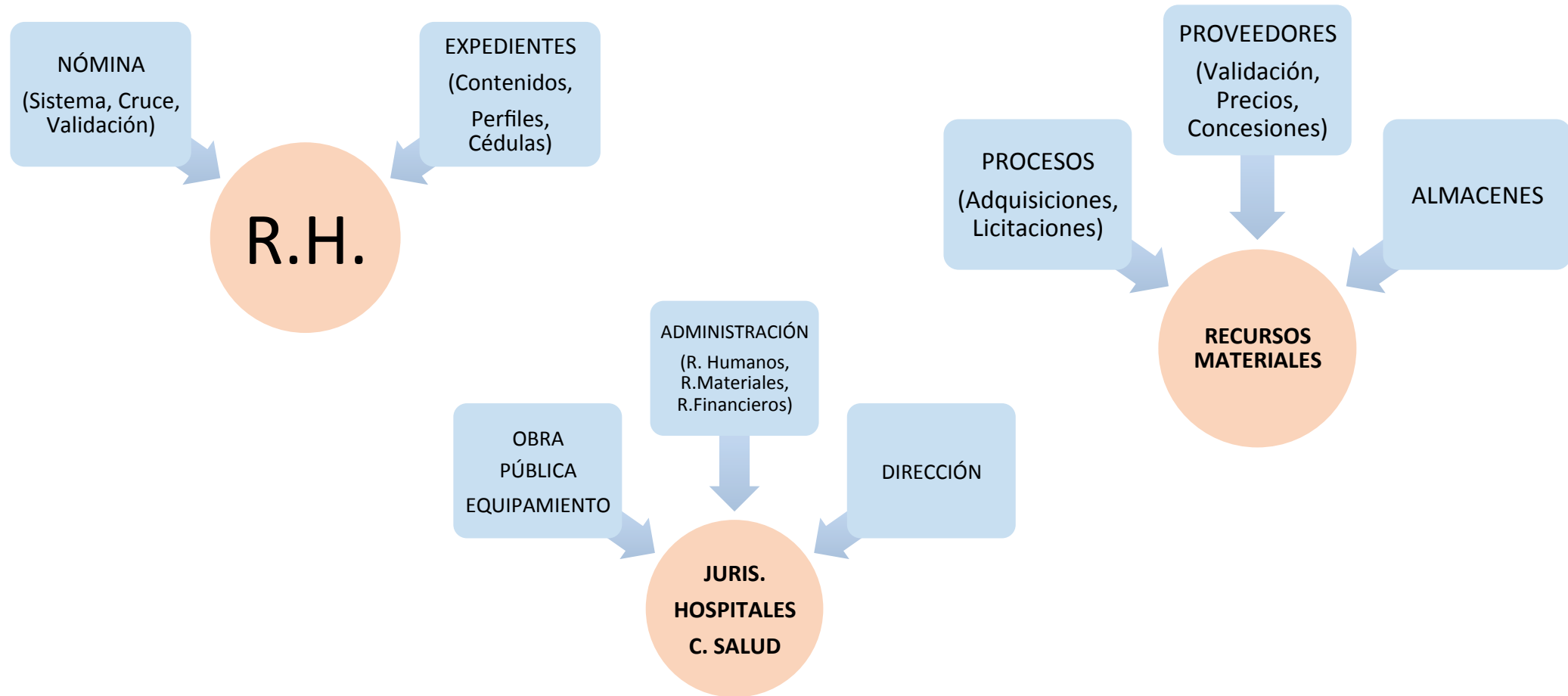
¿CUÁES SON LAS
OBLIGACIONES
DE LOS
SERVIDORES
PÚBLICOS?

Art. 63 ... salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber, además de las obligaciones específicas que le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de sus derechos y responsabilidades laborales... (sic)





Programa de Trabajo





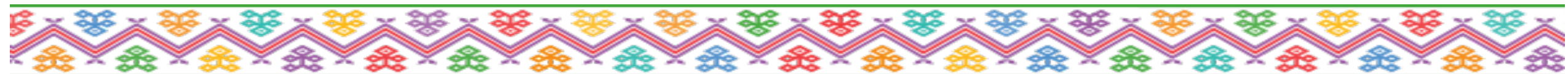
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Servidor Público: Obligaciones



Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

- I.- Salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio publico;
- II.- Cumplir con el servicio que le sea encomendado;
- III.- Ejercer conforme a sus facultades los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo....
- IV.- Cuidar la documentación e información que por razón de su empleo este bajo su responsabilidad....
- V.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas...
- VI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en los asuntos que tenga interés personal...
- VII.- Desempeñar su empleo sin obtener o pretender beneficios adicionales...
- VIII.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos que reciba de la autoridad señalada en el artículo 3 de la presente Ley....
- IX.- Mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados para el desempeño de su empleo...





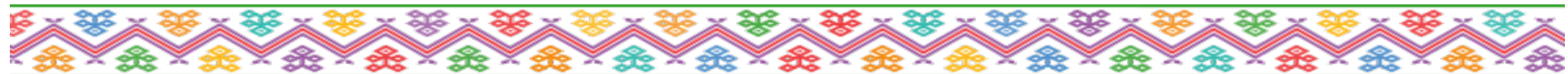
GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Abstenerse de:



Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

- I.-** Cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido del empleo...
- II.-** Desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley prohíba...
- III.-** Solicitar o recibir regalos, donaciones.....
- IV.-** Intervenir en la selección, nombramiento, designación, contratación, suspensión, cese o sanción de cualquier servidor publico...
- V.-** Celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios, de obra publica, con las sociedades de las cuales los servidores públicos formen parte...
- VI.-** Causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de sus fondos y valores, en su administración o ejercicio...
- VII.-** Otorgar por si, o por interpósita persona, contratos remunerables de la naturaleza que sea a sabiendas de que no se cumplirán...
- VIII.-** Utilizar la información que posea en razón de su empleo, para realizar todo acto u omisión que le produzca algún beneficio





Sanciones Administrativas

Art. 65.- Se incurre en responsabilidad administrativa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 63 y dará lugar a la instauración del procedimiento de responsabilidades establecido en el Título Tercero de esta Ley y, en su caso, a la sanción correspondiente, independientemente de las sanciones que amerite por no cumplir con las obligaciones específicas de su empleo, cargo o comisión y de los derechos y deberes laborales del servidor público.

I.- Apercibimiento privado o público

II.- Amonestación privada o pública

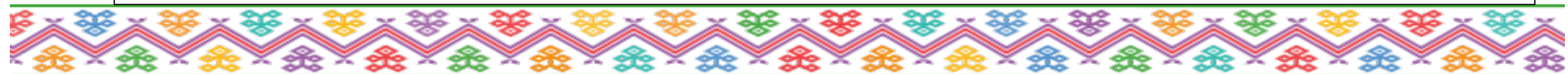
III.- Restitución de lo obtenido

IV.- Suspensión del empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo por un término de quince días hasta un año;

V.- Destitución del puesto, empleo, cargo o comisión

VII.- Multas e indemnizaciones en los términos dispuestos en la Ley

Tratándose de los servidores públicos de base, la destitución y suspensión del empleo se demandará administrativamente por la autoridad competente y se resolverá en forma definitiva **por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado o las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje**

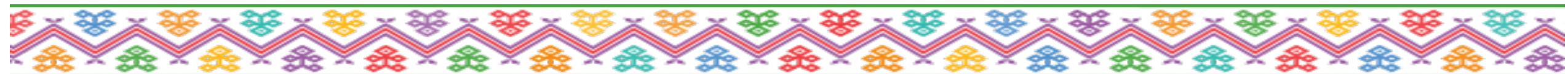




Artículo 66.- En todos los casos en que el incumplimiento de las obligaciones del servidor público *implique lucro o beneficio personal indebidos* de las personas señaladas en las fracciones correspondientes del artículo 63 de esta Ley o cause daños o perjuicios a la administración pública estatal o municipal, *se le impondrá la inhabilitación calificada de uno hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de quinientas veces el salario mínimo* general diario vigente en la región y de diez a veinte años si excede de dicho límite o cuando se trate de conductas graves del servidor público.

Art. 67.- Las sanciones por Responsabilidad Administrativa se impondrán tomando en consideración los elementos siguientes:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra, ya sea por dolo, negligencia, mala fe u omisión;
- II.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento;
- III.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- IV.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- V.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- VI.- La antigüedad en el servicio; y
- VII.- Las circunstancias socio – económicas del servidor público.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría
de Salud
CONTRALORÍA INTERNA

MUCHAS GRACIAS
Eduardo G. Loría Casanova

